

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8295979616072332

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:12:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8295979616072332

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:12:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva, los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8295979616072332

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:12:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



**Banco de Occidente
Credencial**

Nit. 890.300.279-4

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

CERTIFICA

1. Que el 29 de Diciembre de 2011, BANCO DE OCCIDENTE S.A y otra entidad financiera suscribieron un contrato de crédito sindicado con el FIDEICOMISO DEVISAB ADICION 15 CONTRATO DE CONCESIÓN, representado por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., por la suma de \$110.000.000.000,00, la destinación del crédito es atender las obligaciones derivadas del Contrato Adicional N° 15 al Contrato de Concesión No.001 de 1996, y de los cuales el BANCO DE OCCIDENTE S.A desembolsó en las siguientes fechas, así:

ENTIDAD	FECHA DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSO
BANCO DE OCCIDENTE	27/01/2012	\$20.000.000.000
BANCO DE OCCIDENTE	03/04/2012	\$10.000.000.000
BANCO DE OCCIDENTE	25/07/2012	\$25.000.000.000
TOTAL		\$55.000.000.000

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de Abril de 2013.

IGNACIO ZULOAGA SEVILLA

C.C. 79.142.476 de Bogotá

BANCO DE OCCIDENTE

Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7997391697277469

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:14:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005 Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura publica 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7997391697277469

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:14:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Juridico
Julio Cesar Guzman Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
María Fernanda Ceballos Recio Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 52580255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Angela María López Martínez Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 32797294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Varon Jordan Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 52197263	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/10/2016	CC - 42080881	Representante Legal para Asuntos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7997391697277469

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:14:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Andrea García Vélez Fecha de inicio del cargo: 12/10/2016	CC - 43759151	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Aura María Muñoz Cardona Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 1130665894	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Yohana Milena Castillo Cely Fecha de inicio del cargo: 20/06/2014	CC - 52968071	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alejandro Caicedo Feijoo Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 79292031	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7997391697277469

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:14:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Galero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocio Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7997391697277469

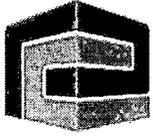
Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:14:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 8487546	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 06/11/2014	CC - 10127641	Gerente Relación Banca de Gobierno
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.



CERTIFICACIÓN ENTIDAD DEUDORA

2016

Avenida 82 No 10-50 Piso 9 PBX: 3760030 FAX: 3763187



Fiduoccidente

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Actuando como vocera y Administradora de

FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

NIT 830.054.076-2

CERTIFICA:

1. Que PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. identificado con el Nit. 860.024.586-8, tiene la calidad de fideicomitente en el Contrato de Fiducia Mercantil 4-2-1622 Adicional 15 al CONTRATO DE CONCESIÓN CHIA MOSQUERA GIRARDOT - RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA, con una participación del 25%.
2. Que en desarrollo y ejecución del fideicomiso, se registró en la contabilidad del mismo, operaciones de crédito con entidades bancarias por valor de CIENTO DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$110.000.000.000,00), desembolsados por el Banco de Occidente CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.000,00) y por el Banco de Bogotá, CINCUENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.000,00) así:

Acreedor Beneficiario	Nit	Monto Desembolsado.	Fecha Desembolso	Fecha Vencimiento	No. Obligación	Tipo Crédito	Plazo	Periodicidad	Interes
BANCO DE BOGOTA	860.002.964	\$ 20.000.000.000	27/01/2012	27/01/2020	30951001150	Ordinaria y comercial	8 Años	TV	DTF+4.75
BANCO DE BOGOTA	860.002.964	\$ 10.000.000.000	30/03/2012	27/01/2020	155129892	Ordinaria y comercial	7 años y 9 meses	TV	DTF+4.75
BANCO DE BOGOTA	860.002.964	\$ 25.000.000.000	26/07/2012	27/01/2020	155268688	Ordinaria y comercial	7 Años y 5 meses	TV	DTF+4.75
BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	\$ 20.000.000.000	27/01/2012	27/01/2020	25600179694	Ordinaria y comercial	8 Años	TV	DTF+4.75
BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	\$ 10.000.000.000	03/04/2012	27/01/2020	25600183089	Ordinaria y comercial	7 Años y 8 meses	TV	DTF+4.75
BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	\$ 25.000.000.000	25/07/2012	27/01/2020	25600188165	Ordinaria y comercial	7 Años y 5 meses	TV	DTF+4.75

3. Que la destinación de los recursos referidos en el numeral dos (2) anterior, corresponde al desarrollo del objeto del Adicional 15 al Contrato de Concesión No. 01 de 1996, utilizados para financiar la ejecución de las inversiones allí establecidas para el desarrollo del proyecto vial Chia - Mosquera Girardot - Ramal al Municipio de Soacha.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a solicitud de Pavimentos de Colombia S.A.S., a los treinta (30) días del mes de Abril de dos mil quince (2015).

ROCIO LONDOÑO LONDOÑO
Representante Legal
FIDEICOMISOS SOCIEDAD
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

En representación del Patrimonio Autónomo
Fideicomiso 4-2-1622 FM DEVISAB ADICION No. 15.

MIGUEL ANTONIO PULIDO FRANCO
Revisor Fiscal TP 43062 - T
Miembro - GBA Global
Business Advisors S.A.S.

Elaboró: Ruby Mendoza

Revisó: Omar Andres Torres

Aprobó: Gloria Lida Bohorquez

VICELIADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1060771292795357

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:16:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. quién podrá utilizar la sigla "FIDU OCCIDENTE S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2922 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 13 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.F.C. No 0877 del 30 de mayo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del 100% de las acciones de FIDUCIARIA UNION S.A. por parte de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., como etapa previa a la fusión de estas dos sociedades de servicios financieros.

Resolución S.F.C. No 01710 del 28 de septiembre de 2006, la Superintendencia Financiera no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA UNION S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 13336 del 02 de octubre de 2006, Notaría 29 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3614 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección ejecutiva de sus actividades y negocios, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y con las disposiciones de la Junta Directiva. La sociedad tendrá los Vicepresidentes de Área que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones, quienes también tendrán la representación legal de la sociedad. Los Gerentes de Sucursales de la sociedad tendrán la representación de la Entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal, en la forma establecida en la Ley. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere necesarios señalado sus facultades y atribuciones. FUNCIONES son funciones del Presidente de la sociedad: a) Llevar la representación de la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y con tratos a nombre de la sociedad, ciñéndose a las autoridades que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios de la sociedad, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a esta los contratos y operaciones que fueren del caso para su autorización. d) Nombrar los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y cuando considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios fiduciarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. i) Solemnizar las reformas a los estatutos, aprobados por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo designar un apoderado para realizar tales trámites de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 35 de 1993 y sus normas que la adicionen o la reglamenten. (Escritura Pública 4287 del 29 de marzo de 2007 Notaría 29 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Mario Andres Estupiñan Alvarado
Fecha de inicio del cargo: 02/02/2015

IDENTIFICACIÓN

CC - 79947970

CARGO

Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1060771292795357

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:16:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Alexandra Chavarro Callejas Fecha de inicio del cargo: 05/12/2008	CC - 66762546	Vicepresidente Comercial
Rodrigo Mateus Prieto Fecha de inicio del cargo: 11/01/2007	CC - 19432684	Representante Legal para todos los Efectos Legales
María Inés Alvarez Prados Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 51644369	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
José Alexander Malagón Medina Fecha de inicio del cargo: 09/08/2011	CC - 80076550	Representante Legal para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Rocío Londoño Londoño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2015	CC - 52262186	Vicepresidente de Gestión de Negocios

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONTRATO DE CRÉDITO
FIDEICOMISO DEVISAB ADICION 15 CONTRATO DE CONCESION**

BANCO DE BOGOTA S.A. establecimiento bancario, con domicilio en Bogotá, República de Colombia, constituido mediante Escritura Pública No. 1923 de 15 de noviembre de 1870, otorgada por la Notaria Segunda de Bogotá, representado por **RICARDO CAMACHO ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.448.612 de Bogotá, en su calidad de apoderado especial del mismo, conforme el poder legalmente otorgado por **JUAN MARIA ROBLEDO URIBE**, representante legal del Banco, otorgado mediante la escritura pública No. 3893 del 3 de abril de 2009 de la Notaria 38 de Bogotá y **BANCO DE OCCIDENTE** establecimiento bancario, con domicilio en Cali, República de Colombia, constituido mediante Escritura Pública No. 659 del 30 de abril de 1965, otorgada por la Notaria Cuarta del Valle del Cauca, representado por **DOUGLAS BERRIO ZAPATA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.076 de Bogotá, en su calidad de Representante legal y quienes en adelante y para todos los efectos se denominarán **LOS BANCOS**, declaran expresamente que, surtidos los trámites y análisis pertinentes de acuerdo con sus reglamentos internos vigentes, hemos aprobado un crédito (en adelante referido como el "Crédito"), a favor del Fideicomiso denominado "**FIDUOCCIDENTE – FIDEICOMISO DEVISAB ADICION 15 CONTRATO DE CONCESION**", representado en este acto **RODRIGO MATEUS PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.432.684, quien obra en calidad de Representante legal de **LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** como vocera y administradora del Fideicomiso "**FIDUOCCIDENTE FIDEICOMISO DEVISAB ADICION 15 CONTRATO DE CONCESION**", con NIT. **830.054.076-2** (en adelante el "**EL DEUDOR**"), constituido por documento privado suscrito el 1 de septiembre de 2011 (en adelante referido como el "Deudor"), que se regirá por las siguientes Cláusulas:

DEFINICIONES

Para efectos del presente Contrato, los términos en él utilizados tendrán el significado que aquí se les atribuye, independientemente de que se mencionen en mayúsculas fijas o simplemente con mayúscula inicial, en plural o singular, con o sin negrilla:

"Crédito". Son los dineros a los que se refiere el presente Contrato, y que serán desembolsados por **LOS BANCOS** hasta el monto aprobado, previo el requerimiento de **EL DEUDOR** en tal sentido, en los términos señalados más adelante en este documento.

"Codeudores". Son las siguientes personas y en los porcentajes señalados a continuación: **MARIO HUERTAS COTES**, en un 21.61%, **INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES CEIN S.A.**, en un 17.31%, **CONCAY S.A.**, en un 18.31%, **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, en un 22.22%, **INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S.**, en un 17.06%, **EDYCO S.A.S.**, en un 3.30%, **HERNAN BELTZ Y CIA S C A**, en un 0.19% y **AGUILAR CONSTRUCCIONES S.A.**, en un 17.06%, quienes suscribirán de forma individual cada Pagaré y el presente contrato.

"Documentación del Crédito": Serán los siguientes documentos: (i) El presente Contrato y sus anexos, (ii) las solicitudes de desembolso y (iii) los Pagarés suscritos por EL DEUDOR y los Codeudores a favor de LOS BANCOS.

"Efecto Material Adverso": Significa la ocurrencia de cualquier acto, evento, hecho, circunstancia u omisión calificado como tal por LOS BANCOS que afecte o pueda llegar a afectar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL DEUDOR en desarrollo de este Contrato.

"Fecha de Cierre": Para todos los efectos, será la fecha de expedición del presente Contrato, entendiéndose por tal la fecha en la que haya quedado firmado el Contrato por LOS BANCOS.

"Fecha de Desembolso": Es la fecha en la cual LOS BANCOS entregan al Deudor la totalidad de los recursos del Crédito, o cada una de las fechas en la cual LOS BANCOS hagan entrega en forma parcial de dichos recursos, de conformidad con la(s) solicitud(es) de desembolso(s) que EL DEUDOR efectúe. El único desembolso, o los varios desembolsos según el caso, estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos señalados en este Contrato.

"Pagaré": Significa cada uno de los títulos valores de contenido crediticio otorgados por EL DEUDOR de manera independiente a favor de LOS BANCOS en los términos del presente Contrato.

"Tasa de los certificados de depósito a término fijo - DTF": Es la tasa que se calcula semanalmente con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de los establecimientos de crédito, certificado por el Banco de la República, o cualquier entidad que en su momento lo reemplace. En caso de existir un cambio en la normatividad respecto de esta definición, o de la denominación misma de la tasa, tal definición y/o denominación será reemplazada por aquella que establezcan las nuevas normas.

"EBITDA": Es la utilidad operativa registrada en el estado de resultados de EL DEUDOR, adicionando a la misma lo sustraído por concepto de (i) depreciaciones, amortizaciones y provisiones, (ii) egresos o ingresos operacionales que no representen salidas o entradas de efectivo.

"Flujo de Caja Libre" Es igual a EBITDA menos (I) el pago de impuesto de renta año, menos (II) la inversión en capital de trabajo del periodo, menos (III) la inversión en adquisición y mantenimiento en activos fijos, menos (IV) la inversión en activos diferidos, menos (V) las inversiones permanentes (capital) en otras empresas.

"Servicio de deuda": Comprende el pago de capital más los intereses de cierto periodo.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: LOS BANCOS manifiestan que, con base en los análisis previos realizados, han aprobado un Crédito a favor de EL DEUDOR hasta por la suma de CIENTO DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (COL\$110.000.000.000), para la financiación del Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES DEL DEUDOR Y DE LOS CODEUDORES: EL DEUDOR y los Codeudores declaran, para la Fecha de Cierre y con la solicitud de cada desembolso que realicen a LOS BANCOS, lo siguiente:

1. Que los codeudores personas jurídicas se encuentran legalmente constituidos, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta a este Contrato, y se encuentran investidos de la facultad y disponen de la capacidad jurídica y del derecho legal para adelantar los negocios a los cuales se dedica en la actualidad.
2. Que tienen la facultad, la capacidad jurídica, y el derecho de acogerse al presente Contrato, de celebrar la operación de mutuo que ha sido aprobada por LOS BANCOS y de cumplir con las obligaciones derivadas de la misma, así como de entregar todos y cada uno de los documentos que se generan con ocasión del otorgamiento del Crédito.
3. Que cuentan con las licencias, permisos y autorizaciones legales y contractuales requeridas para el desarrollo de su objeto.
4. Los Codeudores declaran que el Contrato de Concesión 01-96 del 21 de noviembre de 1996 y sus modificaciones y adiciones, se encuentra vigente, que han cumplido con las obligaciones a su cargo y que no existe ninguna clase de controversia o disputa sobre su existencia y cumplimiento.
5. Los Codeudores declaran que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones laborales, fiscales y parafiscales.
6. Que la información suministrada a LOS BANCOS para el análisis de la operación crediticia aquí contenida y para la aprobación de la misma, es completa, veraz, cierta y correcta.
7. Que no se ha omitido ningún hecho razonable respecto de su situación administrativa, operativa, comercial, legal, financiera y contable que pudiere llegar a afectar el cumplimiento de las obligaciones que se originarán por virtud de la utilización del Crédito.
8. Que los únicos pasivos que tiene EL DEUDOR y los Codeudores son los reflejados en los estados financieros certificados a diciembre de 2010, los cuales sirvieron de base para la expedición del presente Contrato, y que cualquier pasivo que eventualmente resultare después del desembolso parcial o total del Crédito no excusará a EL DEUDOR y a los Codeudores del cumplimiento de las obligaciones que se generan a su cargo.
9. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios, investigaciones, demandas, embargos, o procedimientos, que puedan generar un Efecto Material Adverso sobre EL DEUDOR y los Codeudores.

10. Los Codeudores declaran que no tienen conocimiento ni han sido notificados acerca del incumplimiento de sus obligaciones bajo ningún contrato en el que sean parte y que pueda generar un Efecto Material Adverso.
11. Que el Crédito al que se refiere este Contrato será destinado en su totalidad por EL DEUDOR para la construcción que contempla el contrato adicional No. 15 al Contrato de Concesión No. 01-96 suscrito el 21 de noviembre de 1996 (El Proyecto).
12. Las obligaciones contenidas en este Contrato y los Pagarés, constituyen en todo momento obligaciones directas e incondicionales generales de EL DEUDOR y los Codeudores y no tendrán subordinación alguna para su pago respecto de cualquier otro endeudamiento financiero de EL DEUDOR o los Codeudores.

CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES DEL CRÉDITO: Con base en los análisis previos adelantados, LOS BANCOS ha aprobado un Crédito hasta por la suma de **CIENTO DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (COL\$110.000.000.000)**, los cuales serán desembolsados en las siguientes condiciones:

3.1. PLAZO: El plazo total del Crédito será de hasta ocho (8) años contados a partir de la fecha del primer desembolso. En consecuencia, se entenderá que todos los pagos de capital, intereses y comisiones del Crédito se causarán y cancelarán con anterioridad al vencimiento del plazo aquí establecido.

3.2. PERIODO DE GRACIA A CAPITAL: El Crédito tendrá un período de gracia a capital de dos (2) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

3.3. PLAN DE DESEMBOLSOS: Los desembolsos del Crédito se realizarán en uno o varios desembolsos, según lo solicite EL DEUDOR en su(s) respectiva(s) solicitud(es) de desembolso, las cuales en todo caso deberán presentarse dentro del período de disponibilidad previsto en el presente Contrato.

3.4. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PERIODO DE GRACIA: Las amortizaciones de capital del Crédito se harán en veinticuatro (24) cuotas trimestrales vencidas, siendo la primera de ellas tres (3) mes después del vencimiento del Período de Gracia a capital, así:

Cuota No.	Porcentaje de Amortización de Capital	Amortización de Capital \$
1	1,25%	1.375.000.000
2	1,25%	1.375.000.000
3	1,25%	1.375.000.000
4	1,25%	1.375.000.000
5	2,50%	2.750.000.000
6	2,50%	2.750.000.000
7	2,50%	2.750.000.000
8	2,50%	2.750.000.000

9	3,75%	4.125.000.000
10	3,75%	4.125.000.000
11	3,75%	4.125.000.000
12	3,75%	4.125.000.000
13	5,00%	5.500.000.000
14	5,00%	5.500.000.000
15	5,00%	5.500.000.000
16	5,00%	5.500.000.000
17	6,25%	6.875.000.000
18	6,25%	6.875.000.000
19	6,25%	6.875.000.000
20	6,25%	6.875.000.000
21	6,25%	6.875.000.000
22	6,25%	6.875.000.000
23	6,25%	6.875.000.000
24	6,25%	6.875.000.000
TOTAL	100,00%	110.000.000.000

3.5. INTERESES REMUNERATORIOS: Sobre el monto de capital adeudado en pesos colombianos se causarán intereses remuneratorios durante toda la vigencia del Crédito, una tasa de interés variable anual, equivalente a la Tasa de los Certificados de Depósito a Término Fijo - DTF trimestre anticipado, incrementada en un margen de 4.75 puntos básicos trimestre anticipado, la cual será pagadera en su equivalente Trimestre Vencido, aproximada a cuatro (4) cifras decimales.

La tasa DTF que se utilizara para el respectivo cálculo será la vigente el primer día común del período objeto de liquidación.

PARÁGRAFO.- La liquidación de los intereses se calculará con base en un año de trescientos sesenta (360) días calendario y meses de treinta (30) días calendario.

3.6. INTERESES MORATORIOS: Si los pagos del Crédito no se efectuaren en las fechas previstas para el efecto, se causarán intereses moratorios sobre el monto de dichas cuotas en mora y por el tiempo que dure la misma, a una tasa igual a la máxima legal permitida, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, para el tiempo en que se configure la mora. En relación con la mora en el pago de intereses, se causarán diariamente intereses moratorios según lo aquí estipulado, en los términos consagrados en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 o en la norma que en el futuro lo modifique o reemplace. La aceptación de LOS BANCOS para recibir el pago de intereses y/o de capital con atraso, no implicará prórroga ni novación de las obligaciones. EL DEUDOR pagará también, en caso de cobro extrajudicial o judicial del Crédito, todos los gastos que demande su cobranza, incluyendo los honorarios de abogados.

3.7. PERÍODO DE DISPONIBILIDAD: Es el periodo de doce (12) meses contado a partir de la Fecha de Cierre. Vencido este periodo no se podrán efectuar solicitudes de desembolso.

3.8. COMISION DE DISPONIBILIDAD: Desde la Fecha de Cierre y durante el Período de Disponibilidad EL DEUDOR pagará a LOS BANCOS una comisión del cero punto tres por ciento (0.3%) anual. La comisión se liquidará y pagará de manera Trimestral sobre saldos no desembolsados.

3.9. DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE PAGOS: Los pagos que efectúe EL DEUDOR a LOS BANCOS, se aplicarán en el siguiente orden: (i) comisiones pendientes de pago (ii) gastos, honorarios y costas judiciales, e impuestos, si los hubiere, (iii) intereses moratorios causados y pendientes de pago sobre el Crédito, si a ellos hubiere lugar, (iv) intereses remuneratorios causados y pendientes de pago sobre el Crédito, si los hubiere, y (v) amortizaciones de capital del Crédito.

3.10. FUENTES DE PAGO DEL CREDITO: El Crédito estará respaldado con las siguientes fuentes de pago:

1. Contrato de Fiducia de Administración y Fuente de Pago denominado "FIDUOCCIDENTE - FIDEICOMISO DEVISAB ADICION 15 CONTRATO DE CONCESION" suscrito el 11 de Septiembre de 2011, constituido sobre la totalidad de los derechos económicos que le correspondan al CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO DE LA SABANA - DEVISAB o a MARIO HUERTAS COTES, ICEIN S.A., CONCA Y S.A., PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., INDUSTRIAS ASEALTICAS y ESTUDIOS TECNICOS S.A., en el Contrato Adicional No. 15 al Contrato de Concesión No. 01 - 96 suscrito con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU del 2 de Septiembre de 2010, sobre los ingresos derivados de los Peajes recaudados por la Concesionaria a partir del 1 de mayo de 2021 hasta la terminación del Contrato de Concesión y sobre los aportes a realizar por el ICCU a partir del 2012 y hasta el 2024, equivalentes a \$ 234.000.000.000 de diciembre de 2009.

2. Fiducia de Administración y Fuente de Pago, según contrato denominado "FIDUOCCIDENTE - FIDEICOMISO EXCEDENTES" del 29 de Diciembre de 2011, constituido con la totalidad de los derechos económicos que le correspondan al CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO DE LA SABANA - DEVISAB o a MARIO HUERTAS COTES, INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES ICEIN S.A., CONCA Y S.A., PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., AGUILAR CONSTRUCCIONES S.A., EDYCO S.A.S., ESTUDIOS TECNICOS S.A. y HERNAN BELTZ Y CIA S C A, en desarrollo del Contrato de Fiducia de Administración y Fuente de Pago No. 3300 celebrado con Fiduciaria Bancolombia el 19 de mayo de 2010.

3.11 Compromisos de Crédito

El Compromiso de Crédito lo adquiere cada Banco en forma individual y no conjunta, sin que exista solidaridad activa entre ellos.

036

En consecuencia, el Deudor y los Codeudores, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Contrato, tendrán el derecho a recibir de cada Banco el monto del Compromiso de Crédito, según lo señalado en el respectivo Pagaré. Ante el incumplimiento en el desembolso de algún Banco, el monto no desembolsado podrá ser asumido por el otro que cuente con las autorizaciones para tal fin y dicho monto será repartido según su participación total en el Crédito. El compromiso de Crédito estará vigente durante el Periodo de Disponibilidad plazo previsto para solicitar el desembolso en la sección 2.6 del Reglamento.

Participación por entidad en este crédito sindicado:

Entidad	Participación
Banco de Bogota	50%
Banco de Occidente S.A	50%

CLÁUSULA CUARTA.- PAGARÉS: EL DEUDOR y los Codeudores otorgarán Pagarés debidamente firmados a favor de cada uno de LOS BANCOS, los cuales serán entregados por EL DEUDOR y los Codeudores con una anticipación de al menos tres (3) días hábiles respecto a la Fecha de Desembolso correspondiente, y serán restituidos en original y con la respectiva nota de cancelación por LOS BANCOS, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la cancelación total de las obligaciones que se generen con ocasión del Crédito.

CLÁUSULA QUINTA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS: En el evento en que la fecha de cualquiera de los pagos que deba efectuar EL DEUDOR coincida con un día no hábil bancario, el pago se trasladará al día hábil bancario inmediatamente siguiente, sin que por este hecho se cause prima, multa, interés o costo adicional alguno.

CLÁUSULA SEXTA.- PREPAGOS: Podrán realizarse prepagos en cualquier momento, siempre que el prepago sea informado a LOS BANCOS con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles. Estos prepagos no generarán comisión alguna a favor de LOS BANCOS si esto proviene del flujo de caja del DEUDOR, si el prepago se origina por la sustitución de deuda con otra entidad financiera, se liquidará y pagará una comisión del 0.20% sobre los montos prepagados.

CLÁUSULA SEPTIMA.- REQUISITOS PREVIOS A LOS DESEMBOLSOS: De manera previa a cada desembolso, y como requisito para el mismo, EL DEUDOR deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitar el desembolso a LOS BANCOS con tres (03) días de antelación a la fecha en que se requiera el desembolso.
2. Entregar, a satisfacción de LOS BANCOS, la constancia o acta en donde consten las autorizaciones de los órganos sociales o contractuales competentes, requeridas para la contratación del Crédito, acompañada por un certificado de un representante legal de EL DEUDOR y los Codeudores a la fecha de solicitud del respectivo desembolso en el cual dicho representante declare que dichas autorizaciones son las exigidas por los estatutos de la compañía para el caso de

- los codeudores personas jurídicas y que las mismas no han sido modificadas, enmendadas, revocadas ni rescindidas.
3. Suministrar la prueba de la capacidad de quien suscribe la Documentación del Crédito, mediante un certificado de existencia y representación legal de **EL DEUDOR** con una antigüedad no mayor a quince (15) días hábiles, esto para los codeudores personas jurídicas.
 4. Firmar y entregar el(los) Pagare(s) a **LOS BANCOS**.
 5. Remitir los documentos que **LOS BANCOS** requiera para cumplir con sus procesos operativos y de control de lavado de activos, entre ellos, el formato definido por la Superintendencia Financiera de Colombia correspondiente a información de operación activa del crédito.
 6. Allegar certificación del representante legal de **EL DEUDOR**, en donde conste que: (i) los fideicomisos **FIDEICOMISO DEVISAB ADICION 15 CONTRATO DE CONCESION** y **FIDEICOMISO DEVISAB ADICION EXCEDENTES** se encuentran debidamente constituidos y vigentes (ii) a la fecha de solicitud del desembolso se encuentran vigentes las declaraciones de **EL DEUDOR** contenidas en el presente Contrato, (iii) a la fecha de solicitud del desembolso no ha ocurrido ningún evento que pueda generar un Efecto Material Adverso sobre **EL DEUDOR**.
 7. Entregar a **LOS BANCOS** los estados financieros de **EL DEUDOR** con corte a los dos meses anteriores a aquel en que se solicite el desembolso, debidamente certificados (esto es, suscritos por el representante legal y el contador responsable de su elaboración).
 8. Haberse perfeccionado los dos Fideicomisos de Administración y Fuente de Pago mencionados en el numeral 3.10.

Los requisitos previstos en el numeral 2, solo tendrán que allegarse con la solicitud del primer desembolso o, si solo hubiere un desembolso, con la solicitud de dicho desembolso.

LOS BANCOS no tendrán obligación de efectuar el desembolso cuando a su juicio se presenten alguno de los siguientes eventos: (i) cuando haya ocurrido un evento de incumplimiento; (ii) cuando las declaraciones y la garantía del Deudor y/o Los Codeudores no sean veraces y correctas en la Fecha de Desembolso o se haya presentado un Cambio Material Adverso en el negocio o las operaciones del Deudor y/o Los Codeudores; y (iii) cuando se presente cualquier clase de controversia que afecte el desarrollo del Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BANCOS: Con la suscripción del Contrato, surgirán a cargo de **LOS BANCOS** las siguientes obligaciones:

1. Abonar los recursos solicitados por **EL DEUDOR**, de conformidad con lo señalado en el presente contrato siempre que se haya cumplido con los requisitos previos al respectivo desembolso.
2. Expedir a **EL DEUDOR** los respectivos recibos de pago por concepto de capital y/o intereses.

3. Devolver los Pagarés a EL DEUDOR, dentro del plazo estipulado en el presente Contrato, una vez se hayan pagado en su totalidad las comisiones, gastos y costos judiciales, impuestos, el capital desembolsado y sus intereses, así como cualquier otro concepto debido a LOS BANCOS.

4. Cumplir con las demás obligaciones que se generen como consecuencia de la utilización del Crédito objeto de este Contrato.

PARAGRAFO.- El incumplimiento por parte de LOS BANCOS de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas no constituirá causal de exoneración del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL DEUDOR frente a los desembolsos que se hayan efectuado hasta la fecha, de conformidad con los términos previstos en el presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL DEUDOR: EL DEUDOR y los Codeudores aceptan que sus principales obligaciones consisten en pagar el capital y los intereses sobre el Crédito que le sea desembolsado y los demás gastos que se lleguen a causar, en los términos definidos en el presente Contrato, en los Pagarés y en la restante Documentación del Crédito. En consecuencia, éstos constituirán en todo momento sus deberes principales.

En adición a estas obligaciones y a las previstas en otras cláusulas del presente Contrato, con la utilización del Crédito otorgado, EL DEUDOR y los Codeudores se obligan a:

9.1 OBLIGACIONES DE HACER Y DAR:

1. Remitir a LOS BANCOS la siguiente información:
 - A. Información semestral:
 - (i) Estados Financieros de EL DEUDOR y de los Codeudores suscritos por el representante legal y el contador responsable de su elaboración.
 - B. Información Anual:
 - (i) Estados financieros de los Codeudores personas jurídicas, certificados y dictaminados, e informe de gestión, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas.
 - D. Otra información:
 - (i) EL DEUDOR y los codeudores deberán informar a LOS BANCOS, la ocurrencia de eventos como acciones o litigios, pérdidas, siniestros o reclamaciones en contra de EL DEUDOR o los codeudores, o de cualquier hecho relevante que pueda afectar su estructura y condición financiera por un monto mayor o igual a MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000). Así mismo, informará cualquier Efecto Material Adverso y, en general, cualquier otra circunstancia razonable que ponga en peligro el cumplimiento de los términos del Crédito y de las condiciones del presente Contrato, así como cualquier potencial incumplimiento de dichos términos y condiciones. Esta información deberá presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que EL DEUDOR y los codeudores tengan conocimiento de la ocurrencia del evento, o en cualquier momento a solicitud de LOS BANCOS.

- (ii) Rendición de cuentas de los Fideicomisos **FIDEICOMISO DEVISAB ADICIÓN 15 CONTRATO DE CONCESION** y **FIDEICOMISO DEVISAB ADICION EXCEDENTES** en forma trimestral.
- (iii) En general, **EL DEUDOR** y los Codeudores suministrarán a **LOS BANCOS** cualquier otra información razonable que estos requieran en ejecución del presente Contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que **LOS BANCOS** requieran la información.
2. Destinar la totalidad de los recursos del Crédito única y exclusivamente para las obras de construcción establecidas en el Oficio No. 15 al Contrato de Concesión.
 3. Los Codeudores se obligan a mantener asegurados sus bienes hasta la cuantía que la naturaleza de los mismos y la prudencia requieran, así como mantener vigentes todas las pólizas de seguros usuales para las actividades propias de su objeto social, de acuerdo con los estándares de la industria y la disponibilidad de las mismas, y contratarlas con compañías de seguros de reconocida reputación en el sector asegurador, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión y sus Oficios.
 4. Los Codeudores se obligan a cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales, fiscales y parafiscales.
 5. Conservar los libros y registros contables conforme a las leyes que le sean aplicables.
 6. Los Codeudores se obligan a que en el caso en el que los recursos de los Fideicomisos descritos en el numeral 3.10, que se constituyen en las Fuentes de Pago del Crédito del que trata el presente Contrato, no fueren suficientes para la atención del servicio de la deuda, Los Codeudores se obligan a aportar al Fideicomiso "**FIDUOCCIDENTE - FIDEICOMISO DEVISAB ADICION 15 CONTRATO DE CONCESION**", los recursos necesarios para cumplir con el adecuado servicio de la deuda.
 7. Los Codeudores se obligan a mantener vigente el Contrato de Concesión y sus modificaciones.

9.2 OBLIGACIONES DE NO HACER:

1. Los Codeudores se comprometen a que no se disolverán, y así mismo a que no sufrirá recomposiciones accionarias o corporativas que impliquen un cambio de control, sin el previo consentimiento por escrito de **LOS BANCOS**, para lo cual estos tendrán un plazo de 60 días luego de haber sido notificados por escrito por **EL DEUDOR**.
2. Los Codeudores se comprometen a que no constituirán gravámenes sobre sus activos, salvo aquellos estrictamente necesarios en el giro ordinario de sus negocios.
3. **EL DEUDOR** se compromete a que no efectuará modificaciones a los fideicomisos descritos en el numeral 3.10 sin autorización previa, expresa y escrita de **LOS BANCOS**.
4. **EL DEUDOR** y los Codeudores se abstendrán de subordinar el Crédito respecto de cualquier endeudamiento financiero actual o futuro.

5. Los Codeudores se abstendrán de celebrar transacciones derivativas (swaps, forwards, contratos sobre futuros, etc.) con fines especulativos, que superen la suma de un millón de dólares (US\$1.000.000,00) de los Estados Unidos.
6. EL DEUDOR no distribuirá excedentes del Proyecto hasta tanto se cumplan las siguientes condiciones: a) Se haya culminado la etapa de construcción del Proyecto; b) Se haya amortizado el cuarenta por ciento (40%) del crédito; c) No se haya presentado ningún evento de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En caso de presentarse cualquiera de los eventos de incumplimiento que se estipulan a continuación, habrá lugar a la declaratoria de vencimiento anticipado del plazo del Crédito por parte de **LOS BANCOS**:

1. La mora por parte de **EL DEUDOR** en el pago de cualquiera de las cuotas de capital y/o intereses.
2. La ocurrencia de cualquier Efecto Material Adverso.
3. La existencia de inexactitudes u omisiones en cualquiera de las declaraciones realizadas por **EL DEUDOR** en el presente Contrato, o en la información suministrada a **LOS BANCOS**.
4. La mora en la entrega de la información establecida en el presente Contrato por un término mayor a treinta (30) días calendario, o mayor a sesenta (60) días calendario tratándose de la entrega de estados financieros.
5. El incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones de dar, hacer o no hacer consagradas en el presente Contrato no previsto en los numerales anteriores, siempre que tal incumplimiento no haya sido remediado a satisfacción de **LOS BANCOS** en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del respectivo incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO Y ACELERACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO: En caso de presentarse cualquiera de los eventos de incumplimiento señalados en la cláusula anterior, el plazo de las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR** podrá declararse vencido anticipadamente por cada uno de Los Bancos en forma individual y en consecuencia se podrá hacer exigible el pago del saldo pendiente de las mismas, en forma inmediata, sin necesidad de requerimiento judicial previo o del cumplimiento de procedimientos especiales, autorización ni declaración alguna.

CLÁUSULA DUODECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia entre **EL DEUDOR** y **LOS BANCOS** respecto a la formación, celebración, interpretación, cumplimiento, desarrollo o ejecución del presente Contrato que no puedan resolverse directamente entre las mismas durante un término de quince (15) días calendario desde la fecha en que una parte ponga en conocimiento de la otra tal situación, tales controversias serán sometidas al conocimiento de la justicia ordinaria colombiana y en consecuencia, cualquier acción o litigio deberá iniciarse ante las autoridades judiciales competentes en Colombia.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- LEY Y JURISDICCIÓN: El presente Contrato, sus anexos y la restante Documentación del Crédito se regirán, interpretarán y ejecutarán de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES: En el evento que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este Contrato es nula, inválida o ineficaz, las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que, sin la estipulación o parte viciada de nulidad, LOS BANCOS y/o EL DEUDOR se habrían abstenido de realizar cualquiera de las operaciones a que se refiere el presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- MODIFICACIONES: El presente Contrato no podrá ser modificado por LOS BANCOS sin el expreso consentimiento de EL DEUDOR.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- IMPUESTOS: Todos los pagos que se realicen en relación con el Crédito al que se refiere este Contrato deberán efectuarse libres de cualquier tipo de impuestos, deducciones, reclamos en contra o renegociaciones. Los costos, gastos, impuestos o cualquier gravamen que se llegue a causar con ocasión de la emisión, desarrollo y/o cumplimiento del presente Contrato, estarán a cargo de EL DEUDOR.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- CESIÓN Y ENDOSO: LOS BANCOS podrán ceder o endosar, en cualquier momento y a cualquier título, las obligaciones derivadas del Crédito y los Pagarés a que se refiere el presente Contrato, así como vender participaciones de sus derechos derivados del Crédito y los Pagarés a uno o más bancos comerciales o a otras personas o entidades (un "Participante"), sin que para ello se requiera el consentimiento previo de EL DEUDOR. Cuando la operación consista en la cesión o endoso de sus derechos derivados del Crédito y los Pagarés, el endosatario deberá aceptar expresamente los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato; la operación se notificará al Deudor una vez efectuada. LOS BANCOS se entienden autorizados para revelar a un potencial Participante cualquier información que posea relacionada con EL DEUDOR y de los codeudores. Los gastos a que diere lugar tal cesión y endoso serán asumidos por LOS BANCOS o el Participante, según estos acuerden, no por EL DEUDOR. Tal cesión no podrá implicar un cambio de las condiciones del Crédito para EL DEUDOR, sin el consentimiento de este.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- VIGENCIA: El presente Contrato estará vigente desde la fecha en que sea firmado por los intervinientes y mientras existan saldos a cargo de los mismos y a favor de LOS BANCOS por concepto de tal Crédito.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- COMUNICACIONES: Los avisos, comunicaciones o solicitudes deberán efectuarse por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que se reciba el documento correspondiente. Las comunicaciones a LOS BANCOS se enviarán a las siguientes direcciones: BANCO DE BOGOTÁ, calle 36 No 7-47 Piso 12 y BANCO DE OCCIDENTE Carrera 7 No 71-52 Torre A Piso 2.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO: El lugar de cumplimiento de este Contrato será la ciudad de Bogotá D.C., que, además, se considerará como domicilio contractual para todos los efectos de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INTEGRIDAD: A partir de la fecha de su vigencia, este contrato regulará íntegramente las relaciones entre **LOS BANCOS** y **EL DEUDOR**, por tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el objeto del mismo.

En constancia, se firma a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año 2011.

EL DEUDOR,

Por: FIDUCIARIO - FIDUCIARIO DEVISAB ADICION 15
Nombre: RODRIGO MORALES RIVERO
Firma: [Firma]
Cargo: Gerente Jurídico - Representante legal
Fecha: Dic 29/2011

LOS CODEUDORES,

Por: Ingenieros Constructores e Interventores ICEIA SA
Nombre: Wilson Romiro Leon Nabillos
Firma: Wilson R. Leon Nabillos
Cargo: Representante legal Suplente
Fecha: Diciembre 29 del 2011

Por: PALMENTOS CAOBABA SAS
Nombre: Luz Maria Jaramillo de Mendez
Firma: [Firma]
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Fecha: DICIEMBRE - 29 - 2011

Por: INDUSTRIAS ASFALTICAS SAS
Nombre: Luz Maria Jaramillo de Mendez
Firma: [Firma]
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Fecha: DICIEMBRE 29 - 2011

Por: CONCAM S.A.
Nombre: Luz Jaramillo de Mendez
Firma: [Firma]
Cargo: GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL
Fecha: DIC 29/11

Por: MARIO HUERTAS COTES
Nombre: [Firma]
Firma: [Firma]
Cargo: [Firma]
Fecha: DIC 29 DE 2011

Por: ASUILAR CONSTRUCCIONES S.A.
Nombre LEIS ANDRES AGUILAR LEVY
Firma [Firma]
Cargo REPRESENTANTE LEGAL
Fecha DICIEMBRE 29 DE 2011

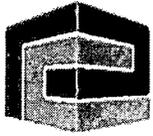
Por: EDYCO SAS
Nombre [Firma]
Firma [Firma]
Cargo Rep. Legal
Fecha Diciembre 29 de 2011

Por: RETOJO BELTRON SA
Nombre [Firma]
Firma [Firma]
Cargo [Cargo]
Fecha 20 de 2012

LOS BANCOS,

Por: BANCO DE OCCIDENTE
Nombre DOUGLAS BERRIO ZAPATA
Firma [Firma]
Cargo VICEPRESIDENTE JURIDICO
Fecha 24-ENE-2012

Por: Banco de Bogotá SA
Nombre Ricardo Coronado Alarcón
Firma [Firma]
Cargo Gerente Administrativo GEOLY PAV
Fecha 27-ENE-2012



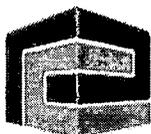
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.



CREDITO
\$21.133.000.000

2016

Avenida 82 No 10-50 Piso 9 PBX: 3760030 FAX: 3763187



PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.



CERTIFICACIÓN ENTIDAD ACREEDORA

2016

Avenida 82 No 10-50 Piso 9 PBX: 3760030 FAX: 3763187



DAVIVIENDA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

1. Que BANCAFÉ hoy BANCO DAVIVIENDA S.A. desembolsó recursos de crédito bancario al FIDEICOMISO CONCESIÓN CHIA MOSQUERA GIRARDOT RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA constituido en FIDUCIARIA CAFETERA S.A., por la suma de \$11.133.000.000, con finalidad de atender las obligaciones derivadas del cumplimiento del Contrato de Concesión No 001 de 1996, según la siguiente relación:

ENTIDAD	FECHA DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSO
BANCAFÉ	19/03/1997	\$4.000.000.000
BANCAFÉ	17/06/1997	\$4.000.000.000
BANCAFÉ	29/07/1997	\$2.000.000.000
BANCAFÉ	06/05/1999	\$300.000.000
BANCAFÉ	25/06/1999	\$833.000.000
TOTAL		\$11.133.000.000

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los Dieciocho (18) días del mes de Abril de 2013.

José Rodrigo Arango Echeverri
Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4316322704318581

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:18:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confianciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4316322704318581

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:18:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4316322704318581

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:18:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 19309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para Realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DEL BANCO COLPATRIA S.A.**

CERTIFICA

1. Que el 19 de Agosto de 1997, BANCO COLPATRIA S.A. desembolsó recursos de crédito bancario al FIDEICOMISO CONCESIÓN CHIA MOSQUERA GIRARDOT RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA constituido en FIDUCIARIA CAFETERA S.A., por la suma de \$3.000.000.000, con finalidad de atender las obligaciones derivadas del cumplimiento del Contrato de Concesión No 001 de 1996, según la siguiente relación:

ENTIDAD	FECHA DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSO
BANCO COLPATRIA S.A.	19/08/1997	\$3.000.000.000
TOTAL		\$3.000.000.000

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los cinco (24) días del mes de Abril de 2013.


GUILLERMO ALVAREZ CALDERON
REPRESENTANTE LEGAL

Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Carrera 7 No. 24-89
Bogotá D.C.

Commutador 745 6300
NIT: 860.034.594-1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1251640065787432

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:19:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1251640065787432

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:19:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1251640065787432

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:19:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1251640065787432

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:19:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICA

Que el Patrimonio Autónomo - FIDEICOMISO CONCESIÓN CHIA MOSQUERA GIRARDOT RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA, constituido en la sociedad FIDUCIARIA CAFETERA S.A. - FIDUCAFE S.A., [sociedad fiduciaria que mediante escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta (5.440) del trece (13) de diciembre de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Cuarenta y Siete (47) del Círculo Notarial de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 13 de diciembre de 2012, fue absorbida mediante fusión por la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDUDAVIVIENDA S.A.], contó con un endeudamiento aprobado por nuestra entidad, para ser utilizado, según información suministrada por el cliente, para el cierre financiero del contrato de Concesión de Obra Pública No 001 de 1996, del veintiuno (21) de noviembre de 1996, suscrito con la Gobernación de Cundinamarca, contrato que tenía por objeto:

El concesionario se obliga a ejecutar por el sistema de concesión, conforme a lo establecido por el artículo 32, numeral 4º de la ley 80 de 1993 y la ley 105 de 1994, lo ofrecido en la propuesta objeto de adjudicación de Licitación Pública SOP-02-96 en concordancia con los respectivos pliegos de condiciones y con este contrato, los estudios, diseños definitivos, reconstrucción y rehabilitación vial, construcción de intersecciones y puentes peatonales en los pasos urbanos, mantenimiento y operación de la carretera "Chía - Mosquera - Girardot y Ramal al municipio de Soacha"

Dichos endeudamiento ascendió a la suma total de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000.00) M/Cte, los cuales fueron desembolsados de la siguiente manera:

Fecha desembolso	Valor desembolso
21/08/1997	\$5.000.000.000,00
Valor Total desembolsado	\$5.000.000.000,00

Se expide en Bogotá D.C., a los Diecisiete (17) días de Abril de 2013.

BANCOLOMBIA.
VISTO BIENO JURIDICO

JAIRO ANDRÉS SOSSA ROMERO
C.C 79.888.115
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2699257841203146

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:20:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997); quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.. modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

ESTADO FINANCIERO DE LA ENTIDAD

Certificado Generado con el Pin No: 2699257841203146

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:20:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTICULO 68 Representacion Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2699257841203146

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:20:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público: (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 2699257841203146

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:20:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinstroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial

COMPTROLLER GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2699257841203146

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:20:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Giralda Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial

BOGOTÁ, D. C., 24 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 12:20:59

Certificado Generado con el Pin No: 2699257841203146

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:20:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cécilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARA LA ZONA DE SERVICIOS

Certificado Generado con el Pin No: 2699257841203146

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:20:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente

Certificado Generado con el Pin No: 2699257841203146

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:20:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616041	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Certificado Generado con el Pin No: 2699257841203146

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:20:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur

Certificado Generado con el Pin No: 2699257841203146

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:20:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 80407282	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Peláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 2699257841203146

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:20:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
María Victoria Toro Velásquez } Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

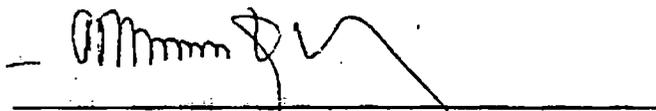
Helma.

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DEL HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CRÉDITO S.A.)**

CERTIFICA

Que el 20 de agosto de 1997 el FIDEICOMISO CONCESIÓN CHIA MOSQUERA GIRARDOT RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA constituido en FIDUCIARIA CAFETERA S.A., identificado con Nit No 800.144.164-1 suscribió un pagaré en virtud del crédito ordinario No. 000013638 desembolsado por HELM BANK S.A. (antes Banco de Crédito S.A) por valor de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000), el cual fue cancelado en su totalidad oportunamente.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de Abril de 2013.



**JUAN ANTONIO MONTOYA URICOECHEA
REPRESENTANTE LEGAL
HELM BANK S.A. (ANTES BANCO DE CRÉDITO)**

Bogotá

Medellín

Perseu

Cali

Barranquilla

Cartagena

Bucaramanga

Manizales

Otras ciudades

PAGARE No.: 1363B
A LA ORDEN DE: BANCO DE CRÉDITO
NOMBRE DEL OBLIGADO: FIDUCAFE S.A. FIDEICOMISO - PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCESIÓN
CARRETERA CHÍA - MOSQUERA - GIRARDOT - RAMAL MUNICIPIO DE
SOACHA.
VALOR POR CAPITAL: DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000,00)
INTERÉS DE PLAZO: DTF ADICIONADA EN TRES PUNTO CINCUENTA (3.50) PUNTOS
TRIMESTRE ANTICIPADO, PAGADERO POR SU EQUIVALENTE
TRIMESTRE VENCIDO.
INTERÉS DE MORA: EL DOBLE DE LA TASA DE PLAZO, SIN EXCEDER EL LÍMITE LEGAL.
FECHA DE VENCIMIENTO FINAL: AGOSTO 20 DEL AÑO 2002
MODALIDAD DE PAGO CAPITAL: SEMESTRE VENCIDO
DESTINO DEL CRÉDITO: RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 01 DE 1996 CON
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA LA
RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE LA SABANA.

FIDUCIARIA CAFETERA S.A., Sociedad constituida mediante escritura pública No. 5.587 conda en la Notaría 18 de Bogotá el 3 de septiembre de 1991, cuya última reforma se realizó a través de la Escritura Pública No. 6.597 conda en la misma notaría el 29 de noviembre de 1994, con matrícula mercantil No. 473.531, representada por su Presidente Dr. CARLOS ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ, identificado al pie de su firma, entidad que obra en nombre y representación del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CONCESIÓN CHIA-MOSQUERA-GIRARDOT-RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA, el cual fue constituido por medio de documento suscrito por la Fiduciaria y por Mario Alberto Huertas Cotes en nombre y representación de los fideicomitentes agrupados en el Consorcio denominado "Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana", integrado por Mario Alberto Huertas Cotes, Agullar y Cia. Ltda., Construcciones, Pavimentos Colombia Ltda., Construcciones carrilío Calzado Ltda., Concey Ltda., Ingenieros Constructores e Interventores Ltda. (Icaln Ltda.) y Estudios Técnicos S.A., PROMETO PAGAR INCONDICIONALMENTE, al Banco de Crédito en su Oficina Principal de la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., la cantidad de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000,00), conforme al siguiente PLAN DE AMORTIZACION:

FIDUCAFE S.A.

577

de Noviembre de 1997. A partir del mes TREINTA (30) pagaremos el capital en SEIS (6) cuotas iguales sucesivas. Durante el plazo reconocemos interés a la tasa del DTF adicionada en 3.50 puntos anual pagaderos al trimestre vencido y en caso de mora, el interés máximo autorizado legalmente para ese evento pagadero sobre el capital, cuota o cuotas insolutos, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercitar el BANCO DE CRÉDITO, para obtener el recaudo de la obligación. En el evento de que por disposición legal o reglamentaria se autorice a cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto ordinario como de mora, el BANCO los reajustará automáticamente hasta el máximo autorizado para periodos no devengados aún y desde ahora me/nos obligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi/nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que ocasionen este título valor son de cargo del/los otorgante(s) lo mismo que los gastos de cobranza judicial o extrajudicial incluidos honorarios del abogado. Autorizo(amos) al BANCO para que anote en este documento las prórrogas que me/nos conceda, subsistiendo la solidaridad aunque se pacte con un sólo de los deudores. Igualmente, declaro(amos) que autorizo(amos) expresamente al BANCO para considerar vencido el plazo de esta obligación y, exigir su pago inmediatamente, con prescindencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital o de los intereses de este pagaré o de una cualquiera de las cuotas pactadas para su amortización. b) Porque se me/nos demande judicialmente, conjunta o separadamente y/o se me/nos embarguen bienes por cualquier persona o por cualquier acción. c) Porque se nos me/nos abra concurso de acreedores o quiebra, o se inicie el trámite de concordato preventivo. d) Por disolución o liquidación de la persona jurídica deudora. e) En caso de que las garantías o cauciones otorgadas por cualquiera de los suscriptores del presente título se extingan o disminuyan considerablemente por hechos o culpa suya a juicio del Banco. Vencido el plazo de la obligación, el Banco queda facultado para debitar la cuenta corriente de cualquiera de los suscriptores del presente título, ya sea ésta individual o conjunta, por el valor total de la deuda que consta en el presente, más sus accesorios si los hay. En caso de muerte del/los suscritor(es) el BANCO queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Todas las obligaciones emanadas de este contrato, serán cumplidas en la Carrera 7 No. 27-02.

Adicionalmente, por medio del presente documento autorizamos al BANCO DE CRÉDITO, a sus filiales y subsidiarias o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor de manera irrevocable, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra

16/04/97-72

[Handwritten signature]



entidad que maneja bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer fruto de contratos financieros celebrados con el BANCO DE CRÉDITO y sus subordinadas, derivadas de las relaciones que entre nosotros se establezcan. La presente autorización, comprende la información referente a la existencia de deudas vencidas sin cancelar o a la utilización indebida de los servicios financieros, por un término superior al establecido por la Ley o en su defecto por la Jurisprudencia de la Corte Constitucional al respecto... La presente autorización, faculta a la entidad, a sus filiales y subsidiarias o a quien represente, sus derechos u ostente, en el futuro la calidad de acreedor a reportar, procesar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, lo referente a mi comportamiento comercial, datos personales económicos, así como también el solicitar información sobre mis relaciones comerciales y/o de la empresa que represento, con el sistema financiero o cualquiera de ellas y que los datos reportados sobre mí y/o la empresa que represento sean procesados para el logro del propósito de la central y puedan circular con fines comerciales, de conformidad con el reglamento vigente de dichas centrales.

Así mismo autorizamos al BANCO DE CRÉDITO en forma irrevocable mientras sea tenedor legítimo de este pagaré, para que los abonos parciales a intereses o capital que hagamos al título valor sean anotados por el BANCO, por fuera del título, mediante los registros sistematizados que la entidad tenga para tal efecto.

Así mismo autorizo(amos) al BANCO DE CRÉDITO en forma irrevocable mientras sea tenedor legítimo de este pagaré, para que los abonos parciales a intereses o capital que haga(mos) al título valor sean anotados por el BANCO, por fuera del título, mediante los registros sistematizados que la entidad tenga para tal efecto.

En testimonio de todo lo cual se firma el presente pagaré en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

Carlos Antonio Gómez Ramírez

CARLOS ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ

C.C. 10239805

Representante

FIDUCAFE - FIDEICOMISO No. 4-3-0111

20.000.000
20-08-1997

FIDUCAFE S.S.

Jurid.

[Signature]

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD

Como Notario (veintinueve (29) de este Circuito
testimonio que confrontadas, la anterior firma
guarda similitud con la registrada en este
Notaria por

GEORGE A. MURPHY
20 AGO 1935



20 AGO 1935
Martha Idalia Pérez de Salas
Notaria Encargada

66/00760-12

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1494680578157748

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:23:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, "HELM BANK" o "HELM"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 0 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Constituida mediante Instrumento Público No 721 del 5 de octubre de 1912 ante Notario Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellín (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMAN ANTIOQUEÑO.

Escritura Pública No 3299 del 30 de diciembre de 1919 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Traslado de domicilio principal de la ciudad de Bremen (Alemania) a la ciudad de Medellín (Colombia).

Escritura Pública No 940 del 31 de marzo de 1942 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO.

Escritura Pública No 3228 del 25 de septiembre de 1945 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Incorporación del Banco San Gil en el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 696 del 20 de septiembre de 1945).

Escritura Pública No 1120 del 29 de octubre de 1964 de la Notaría 0 de RIONEGRO (ANTIOQUIA). Incorporación o adquisición del Banco de Oriente por el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 408 del 1º de octubre de 1964, de la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 0767 del 29 de agosto de 1991 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la Resolución 1803 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza a INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. la adquisición de la totalidad de acciones de la NACIONAL FINANCIERA S.A. inicialmente constituida como Sociedad Fiduciaria denominada la NACIONAL FIDUCIARIA S.A. protocolizada por Escritura Pública 4208 del 31 de julio de 1974 de la Notaría Segunda de Bogotá, posteriormente convertida en COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL mediante Escritura Pública 4217 del 3 de octubre de 1988 de la Notaría Treinta y Siete de Bogotá.

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco Comercial Antioqueño absorbe al Banco Santander S.A. y, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse (autorizado por Resolución 5105 del 27 de diciembre de 1991).

Escritura Pública No 2157 del 23 de junio de 1997 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., quien podrá usar la sigla BANCO SANTANDER.

Escritura Pública No 5366 del 29 de octubre de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se formaliza la adquisición y la fusión por vía de absorción de INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con lo cual aquella entidad se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4886 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2008 del 09 de agosto de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por el de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA.

Resolución S.F.C. No 1370 del 22 de julio de 2013, La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1494680578157748

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:23:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hasta el 100% de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0649 del 29 de abril de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeto la fusión por absorción de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., protocolizada mediante escritura pública 01527 del 01 de junio de 2014 Notaría 25 de Bogotá, se solemniza la fusión por medio de la cual BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., absorbe a HELM BANK S.A., dejando de existir esta última sociedad sin necesidad de liquidarse.

Escritura Pública No 1527 del 01 de junio de 2014 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, adicionándole el artículo 66 transitorio en adición a lo establecido en el artículo 1 de los estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 8114 del 22 de julio de 2014 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por el de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA. Artículo 65 transitorio: en adición a lo establecido en el artículo 1 de los (sic) estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE: El Banco tendrá un Presidente nombrado por la Asamblea de Accionistas, que será el representante legal para todos los efectos legales. VICEPRESIDENTES Y DIRECTORES DE VICEPRESIDENCIA: El Banco tendrá tantos Vicepresidentes y Directores de Vicepresidencia como designe la Asamblea de Accionistas, la cual, al momento de hacer los nombramientos, podrá determinar si ejercerán la representación legal de la sociedad. En los casos en que la Asamblea de Accionistas designe uno o más Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia con funciones de representación legal, éstos tendrán las funciones y facultades detalladas en los literales (a), (c) y (d) del artículo 45 de los presentes estatutos sociales. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá escoger a uno de los Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia para que ostente la calidad de Primer Suplente del Presidente, quien ejercerá la representación legal en los términos previstos en estos (sic) estatutos. FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE. REEMPLAZO. En el evento de faltas absolutas, accidentales o temporales, el Presidente del Banco será reemplazado por el Vicepresidente o Director de Vicepresidencia que tenga el carácter de Primer Suplente del Presidente. A falta del Vicepresidente o Director de Vicepresidencia, el Primer Suplente del Presidente, será reemplazado por los miembros de la Junta Directiva, en el orden en que hayan sido elegidos. ATRIBUCIONES: Son funciones del Presidente: (a) Representar al Banco como persona jurídica. (b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (c) Con las restricciones que establece la ley y los Estatutos, el Presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, salvo aquellos cuya aprobación se haya reservado la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o que haya sido asignada a un Comité. (d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General ni a la Junta Directiva. (e) Presentar oportunamente, a la consideración de la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva, el plan de negocios, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera el Banco. (f) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, junto con los documentos que señale la ley y el informe especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas. (g) Al igual que los demás Administradores, el Presidente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, el Presidente presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un Informe de Gestión. (h) Velar para que sean atendidas en debida forma los reclamos que los accionistas y demás inversionistas del Banco presenten con relación al cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno de la Institución. (i). Cumplir los demás deberes que le señalen la normativa vigente, los reglamentos del Banco y los que le correspondan por el cargo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1494680578157748

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:23:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

que ejerce. DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: Son Representantes Legales del Banco, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos serán nombrados por la Junta Directiva del Banco y tendrán por objeto garantizar la debida comparecencia y representación del Banco en todos aquellos asuntos que conforme a la ley requieren de la presencia de un Representante Legal y quienes por efectos de control organizacional del Banco, realizarán las siguientes funciones, todas relacionadas con aspectos judiciales o administrativos o en vía gubernativa: (a) Funciones Judiciales: representar al Banco en toda clase de procesos de cualquier índole, constitucionales, civiles, penales, laborales, comerciales, de familia, de jurisdicciones coactivas, etc., en todo lo relacionado con la debida representación del Banco. Así, entre otras funciones, otorgar poderes o comparecer directamente si los representantes tienen la calidad de abogados inscritos, comparecer a toda clase de audiencias judiciales de conciliación, de cualquier clase, o interrogatorios de parte, pruebas anticipadas, atender pruebas procesales como inspecciones judiciales o exhibición de documentos y en fin, en general, representar los intereses del Banco en dichos procesos en todo lo necesario para que el Banco se encuentre en todo momento debidamente representado, sin que pueda alegarse falta de facultades o competencias en tal sentido. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos quedan facultados especialmente para conciliar y confesar. Por último se faculta a estos representantes legales para comparecer en diligencias extrajudiciales de conciliación, audiencias previas exigidas por la ley como requisito de procedibilidad y en general, en todo tipo de conciliaciones en que intervenga el Banco. (b) Funciones administrativas: representar al Banco en toda actuación que se surta ante cualquier autoridad administrativa del Estado de cualquier índole, con el objeto de defender los intereses del Banco, nombrando apoderados especiales o actuando directamente si su condición de abogados lo permite. De esta forma, agotar en cualquier actuación, la vía gubernativa si fuere ello necesario. Igualmente quedarán facultados para firmar u otorgar declaraciones de impuestos, cambiarias o de cualquier otro tipo ante cualquier tipo de autoridad (Escritura Pública 8114 del 22/julio/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Francisco Munita Valdivieso Fecha de inicio del cargo: 07/06/2012	CE - 413498	Presidente
Magda Liliانا Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 46661701	Vicepresidente de Operaciones
Edson Luiz Da Silva Fecha de inicio del cargo: 25/08/2016	CE - 598698	Vicepresidente de Riesgos
Dolly Constanza Murcia Borja Fecha de inicio del cargo: 10/08/2015	CC - 51897778	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
María Cristina Vandame Zea Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 51871078	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Lilian Rocío Barrios Ortiz Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 51612231	Vicepresidente Tecnología
Andrea Victoria Arizala Escamilla Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 52021159	Vicepresidente de Recursos Humanos
Claudia Mercedes Cifuentes Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 39763901	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Valentina Gonzalez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 24340904	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1494680578157748

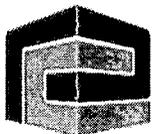
Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:23:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lucía García Soto Fecha de inicio del cargo: 04/10/2002	CC - 43036564	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Claudia Inés Ríos Arango Fecha de inicio del cargo: 31/07/2008	CC - 43095662	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Derek Charles Sassoon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2016	CE - 600356	Vicepresidente de Tesorería
Christian Jorge Misle Jano Fecha de inicio del cargo: 18/12/2014	CE - 445838	Vicepresidente Banca Corporativa Empresas e Instituciones
Andrés Felipe Caballero García Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 71778364	Vicepresidente Adjunto Banca Corporativa y Empresas
Jorge Enrique Acevedo Acevedo Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 91216681	Vicepresidente Adjunto de Tecnología
María Victoria Urreta Sagarduy Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CE - 203007	Vicepresidente Adjunto de Riesgos Personas y Pymes
Claudia Patricia Vélez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2016	CC - 43723596	Vicepresidente de Banca Minorista

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.



CERTIFICACIÓN ENTIDAD DEUDORA

2016

Avenida 82 No 10-50 Piso 9 PBX: 3760030 FAX: 3763187



Fiduoccidente

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Actuando como Vocera y Administradora de
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
NIT 830.054.076-2

CERTIFICA:

1. Que PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. identificado con el Nit. 860.024.586-8, tiene la calidad de fideicomitente en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-4-417 CONCESION CHIA-MOSQUERA GIRARDOT - RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA, con una participación del 25%.
2. Que en desarrollo y ejecución del fideicomiso, se registró en la contabilidad del mismo, operaciones de crédito con entidades bancarias por valor de VEINTIUNMIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.133.000.000.00), a cargo de FIDUCIARIA CAFETERA S.A. - quien actuó en nombre y representación del PATRIMONIO AUTONOMO denominado Fideicomiso CONCESION CHIA-MOSQUERA GIRARDOT - RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA, el cual fue cedido a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. mediante el documento privado de fecha 01 de octubre de 2002, de acuerdo a la siguiente relación:

BANCO	VALOR	FECHA
BANCAFE	\$4.000.000.000.00	Marzo 19 de 1997
BANCAFE	\$4.000.000.000.00	Junio 17 de 1997
BANCAFE	\$2.000.000.000.00	Julio 29 de 1997
BANCAFE	\$ 300.000.000.00	Mayo 6 de 1999
BANCAFE	\$ 833.000.000.00	Junio 25 de 1999
BANCO GOLPATRIA S.A.	\$3.000.000.000.00	Agosto 19 de 1997
BANCO DE CREDITO S.A.	\$2.000.000.000.00	Agosto 20 de 1997
BANCOLOMBIA S.A.	\$5.000.000.000.00	Agosto 21 de 1997
TOTAL CREDITOS BANCARIOS	\$21.133.000.000.00	

3. Que la destinación de los recursos referidos en el numeral dos (2) anterior, correspondió al desarrollo del objeto del contrato de Concesión No. 01 de 1996, esto es, la financiación de las inversiones allí establecidas para el desarrollo del proyecto vial Chía - Mosquera Girardot - Ramal al Municipio de Soacha.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a solicitud de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil quince de (2015).

ROCIO LONDOÑO LONDOÑO
Vicepresidente de Gestión de Negocios
Representante Legal
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

MIGUEL ANTONIO PULIDO FRANCO
Revisor Fiscal TP.43062 - T
Miembro - GBA Global Business Advisors S.A.S.

Elaboró: Martha Irene Olaya
Revisó: Carlos Alberto Cortés Loaiza
Aprobó: Gloria Lida Bohórquez O.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1060771292795357

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:16:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. quién podrá utilizar la sigla "FIDUOCCIDENTE S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2922 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 13 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.F.C. No 0877 del 30 de mayo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del 100% de las acciones de FIDUCIARIA UNION S.A. por parte de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., como etapa previa a la fusión de estas dos sociedades de servicios financieros.

Resolución S.F.C. No 01710 del 28 de septiembre de 2006 la Superintendencia Financiera no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA UNIÓN S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 13336 del 02 de octubre de 2006, Notaría 29 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3614 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección ejecutiva de sus actividades y negocios, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y con las disposiciones de la Junta Directiva. La sociedad tendrá los Vicepresidentes de Área que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones, quienes también tendrán la representación legal de la sociedad. Los Gerentes de Sucursales de la sociedad tendrán la representación de la Entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal, en la forma establecida en la Ley. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere necesarios señalando sus facultades y atribuciones. **FUNCIONES** son funciones del Presidente de la sociedad: a) Llevar la representación de la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y con tratos a nombre de la sociedad, ciñéndose a las autoridades que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios de la sociedad, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a esta los contratos y operaciones que fueren del caso para su autorización. d) Nombrar los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y cuando considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios fiduciarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. i) Solemnizar las reformas a los estatutos, aprobados por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo designar un apoderado para realizar tales trámites de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 35 de 1993 y sus normas que la adicionen o la reglamenten. (Escritura Pública 4287 del 29 de marzo de 2007 Notaría 29 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Mario Andres Estupiñan Alvarado
Fecha de inicio del cargo: 02/02/2015

IDENTIFICACIÓN

CC - 79947970

CARGO

Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1060771292795357

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:16:11

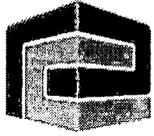
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Alexandra Chavarro Callejas Fecha de inicio del cargo: 05/12/2008	CC - 66762546	Vicepresidente Comercial
Rodrigo Mateus Prieto Fecha de inicio del cargo: 11/01/2007	CC - 19432684	Representante Legal para todos los Efectos Legales
María Inés Alvarez Prados Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 51644369	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
José Alexander Malagón Medina Fecha de inicio del cargo: 09/08/2011	CC - 80076550	Representante Legal para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Rocío Londoño Londoño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2015	CC - 52262186	Vicepresidente de Gestión de Negocios

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.



EMISION DE BONOS ORDINARIOS

2016

Avenida 82 No 10-50 Piso 9 PBX: 3760030 FAX: 3763187



Fiduoccidente

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Actuando como Vocera y Administradora de
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
NIT. 830.054.076-2

CERTIFICA:

1. Que PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. identificado con el Nit. 860.024.586-8, tiene la calidad de fideicomitente en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-4-417, CONCESION CHIA MOSQUERA GIRARDOT - RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA, con una participación del 25%.
2. Que en desarrollo y ejecución del fideicomiso, se registró en la contabilidad del mismo, operaciones de financiación en el mercado de capitales mediante la Emisión y Colocación de Bonos de Garantía General por valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000.000,00), a cargo FIDUCIARIA CAFETERA S.A. quien actuó en nombre y representación del PATRIMONIO AUTONOMO - CONCESION CHIA MOSQUERA GIRARDOT - RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA, éste último, cedido a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. mediante documento privado del 01 de octubre de 2002, a saber:

TITULO	VALOR	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
BONOS GARANTIA GENERAL	\$30.000.000.000	Noviembre 7 de 1997	Noviembre 7 de 2007

4. Que la destinación de los recursos referidos en el numeral dos (2) anterior, correspondió al desarrollo del objeto del contrato de Concesión No. 01 de 1996, esto es, la financiación de las inversiones allí establecidas para el desarrollo del proyecto vial Chia - Mosquera Girardot - Ramal al Municipio de Soacha.

La presente se expide a solicitud de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de abril del año dos quince de (2015)

ROCIO LONDONO LONDONO
Vicepresidente de Gestión de Negocios
Representante Legal
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

MIGUEL ANTONIO PULIDO FRANCO
Revisor Fiscal TP 43062 - T
Miembro - GBA Global Business Advisors S.A.S.

Elaboró: Martha Irene Olaya
Revisó: Carlos Alberto Cortés Loaiza
Aprobó: Gloria Lida Bohórquez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1060771292795357

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:16:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. quién podrá utilizar la sigla "FIDUOCCIDENTE S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2922 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 13 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.F.C. No 0877 del 30 de mayo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del 100% de las acciones de FIDUCIARIA UNION S.A. por parte de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., como etapa previa a la fusión de estas dos sociedades de servicios financieros.

Resolución S.F.C. No 01710 del 28 de septiembre de 2006, la Superintendencia Financiera no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA UNION S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 13336 del 02 de octubre de 2006, Notaría 29 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3614 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección ejecutiva de sus actividades y negocios, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y con las disposiciones de la Junta Directiva. La sociedad tendrá los Vicepresidentes de Área que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones, quienes también tendrán la representación legal de la sociedad. Los Gerentes de Sucursales de la sociedad tendrán la representación de la Entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal, en la forma establecida en la Ley. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere necesarios, señalado sus facultades y atribuciones. **FUNCIONES** son funciones del Presidente de la sociedad: a) Llevar la representación de la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y con tratos a nombre de la sociedad, ciñéndose a las autoridades que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios de la sociedad, dentro de las reglamentaciones que al efecto expida la Junta Directiva, sometiendo a esta los contratos y operaciones que fueren del caso para su autorización. d) Nombrar los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y cuando considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios fiduciarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. i) Solemnizar las reformas a los estatutos, aprobados por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo designar un apoderado para realizar tales trámites de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 35 de 1993 y sus normas que la adicionen o la reglamenten. (Escritura Pública 4287 del 29 de marzo de 2007 Notaría 29 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Mario Andres Estupiñan Alvarado
Fecha de inicio del cargo: 02/02/2015

IDENTIFICACIÓN

CC - 79947970

CARGO

Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1060771292795357

Generado el 24 de octubre de 2016 a las 12:16:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Alexandra Chavarro Callejas Fecha de inicio del cargo: 05/12/2008	CC - 66762546	Vicepresidente Comercial
Rodrigo Mateus Prieto Fecha de inicio del cargo: 11/01/2007	CC - 19432684	Representante Legal para todos los Efectos Legales
María Inés Alvarez Prados Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 51644369	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
José Alexander Malagón Medina Fecha de inicio del cargo: 09/08/2011	CC - 80076550	Representante Legal para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Rocío Londoño Londoño Fecha de inicio del cargo: 09/04/2015	CC - 52262186	Vicepresidente de Gestión de Negocios

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



KPMG Ltda.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá, D. C.

Teléfono 57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
www.kpmg.com.co

AUDFINBOG-CER2013-2250

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

NIT 800.143.157-3

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con el contrato de Fiducia Mercantil Concesión Chía Mosquera Girardot – Ramal al Municipio de Soacha (3-4-417), las partes integrantes del mismo corresponden a Consorcio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana – DEVISAB y Fiduciaria Cafetera S.A., quien actuó en representación del patrimonio autónomo, Fideicomiso Concesión Chía Mosquera Girardot – Ramal al Municipio de Soacha.
2. De acuerdo Estados Financieros dictaminados por Amézquita y Compañía al 31 de diciembre de 1998 y 1999 del Fideicomiso Concesión Chía Mosquera Girardot – Ramal al Municipio de Soacha, información suministrada por la Administración de Fiduciaria de Occidente S.A., se registraron las siguientes operaciones:
 - a. Créditos con entidades bancarias por valor de \$21.133.000.000, de acuerdo a la siguiente relación:

ENTIDAD	FECHA DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSO
Banco Colpatria S.A.	Agosto 19 de 1997	\$ 3.000.000.000
Banco de Crédito S.A.	Agosto 20 de 1997	2.000.000.000
Bancolombia S.A.	Agosto 21 de 1997	5.000.000.000
Bancafé S.A.	Marzo 19 de 1997	4.000.000.000
Bancafé S.A.	Junio 17 de 1997	4.000.000.000
Bancafé S.A.	Julio 29 de 1997	2.000.000.000
Bancafé S.A.	Mayo 6 de 1999	300.000.000
Bancafé S.A.	Junio 25 de 1999	833.000.000
Total Créditos Bancarios		\$ 21.133.000.000

- b. Operaciones con el mercado de capitales por valor de \$30.000.000.000 que corresponde a una emisión de bonos ordinarios, así:

TITULO	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERES	VALOR
Bonos Garantía General	Noviembre 7 de 1997	Noviembre 7 de 2007	IPC+8 PUNTOS	\$30.000.000.000



Fiduciaria de Occidente S.A.
24 de abril de 2013
Página 2 de 2

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2013, por solicitud de la Administración de Fiduciaria de Occidente S.A., y para su uso exclusivo.

Esta certificación es válida únicamente en original.

Erika Patricia Manigua Rivera
Revisor Fiscal de Fiduciaria de Occidente S.A.
T.P. 83257-T
Miembro de KPMG Ltda.

PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS DESARROLLO VIAL DE LA SABANA

fideicomiso 4-2-0111 concesión CHÍA-MOSQUERA-GIRARDOT-RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA,

Fideicomiso administrado por la Fiduciaria Cafetera S.A., Entidad domiciliada en la calle 71 No. 10 - 68 Santa Fe de Bogotá

la actividad económica principal del fideicomiso es la administración de los recursos del proyecto dirigido a realizar los estudios, diseños definitivos, reconstrucción, rehabilitación vial, mantenimiento y operación del sector Chía - Mosquera - La Mesa - Tocaima - Girardot y construcción, mantenimiento y operación de la segunda calzada entre Cota - Mosquera y su conexión con el ramal al municipio de Soacha, de conformidad con los términos del contrato de concesión No. 001 de 1996, celebrado entre la gobernación del departamento de Cundinamarca y la Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana

CALIFICACIÓN AA-, OTORGADA POR LA FIRMA CALIFICADORA DE VALORES DUFF & PHELPS DE COLOMBIA S.A.

Monto de la emisión :	\$30.000.000.000,00
Valor Nominal:	\$1.000.000,00
Inversión mínima:	\$1.000.000,00
Número de Títulos a Emitir:	30.000
Plazo:	10 años.
	Redención única al vencimiento

RENTABILIDAD

Los Bonos devengarán intereses trimestre, semestre o año vencido a elección suscriptor, a una tasa variable con base en la variación porcentual del IPC durante los últimos doce (12) meses o con base en la tasa variable DTF certificada por el Banco de la República. La tasa de referencia y el margen a ofrecer sobre esa tasa será determinado en el aviso de oferta pública correspondiente a cada tramo de la Emisión.

Garantías: La Fiduciaria, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas de la emisión, ofrece, primero, el cubrimiento contractual por parte del Departamento de Cundinamarca y del Consorcio para el Desarrollo Vial de la Sabana de la totalidad de riesgos que pueden llegar a afectar el equilibrio financiero del proyecto, a través del contrato No. 001 del 21 de noviembre de 1996 de obra pública para la construcción por el sistema de concesión suscrito por el Departamento y el Consorcio. Segundo, la constitución por parte del Consorcio de una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones a su cargo y, tercero, la celebración de un contrato de fiducia de administración mediante el cual el Consorcio delegó en la Fiduciaria Cafetera S.A. la administración de la totalidad de los recursos del proyecto (capital de riesgo, recaudo de peajes, recursos de deuda y rendimientos de los recursos en el fideicomiso), destinándolos prioritariamente al servicio de la deuda.

Límite al endeudamiento: Con el fin de preservar la solvencia y liquidez del patrimonio autónomo y así garantizar el adecuado servicio de la deuda para con los tenedores de los bonos, El FIDEICOMISO 4-2-0111 CONCESIÓN CHÍA-MOSQUERA GIRARDOT-RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA se obliga a limitar el endeudamiento a su cargo a un monto de hasta \$50,000 millones de pesos de diciembre de 1996.

Fondo de Reserva: Provisión de un fondo constituido de manera anticipada con recursos provenientes de los recaudos de los peajes y administrado por la Fiduciaria Cafetera S.A., por un monto equivalente a tres (3) meses de servicio de la deuda.

Prepago: La obligación de prepago por parte del Emisor consiste en el pago a los inversionistas, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de los títulos, del 100% del valor de los rendimientos que hayan sido causados hasta la fecha en la cual se efectúe dicho prepago, más el 100% del valor nominal de los títulos que sean presentados por los inversionistas.

Los Bonos serán colocados mediante el sistema de oferta pública, utilizando el mecanismo de Underwriting en firme.

CORREVAL S.A.

Agente Líder de la Estructuración
y Colocación de la Emisión

FIDUCIARIA CAFETERA S.A.

Administrador de la Porción
Materializada de la Emisión

DECEVAL S.A.

Administrador de la Porción
Desmaterializada de la Emisión

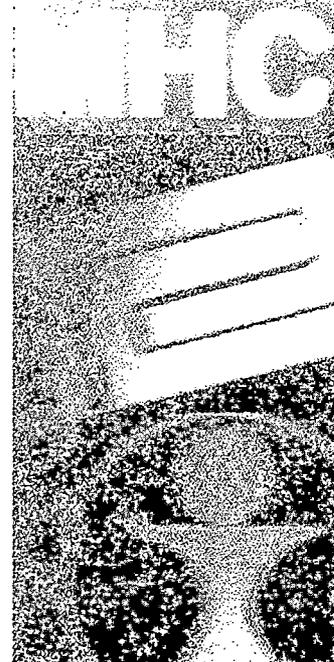
FIDUCIARIA SUPERIOR S.A.

Representante Legal de los Tenedores de Bonos

Los Bonos serán colocados mediante el sistema de underwriting en firme.

Los Bonos están inscritos en la Bolsa de Valores de Bogotá.

La inscripción del título en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia de Valores, no implican certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.

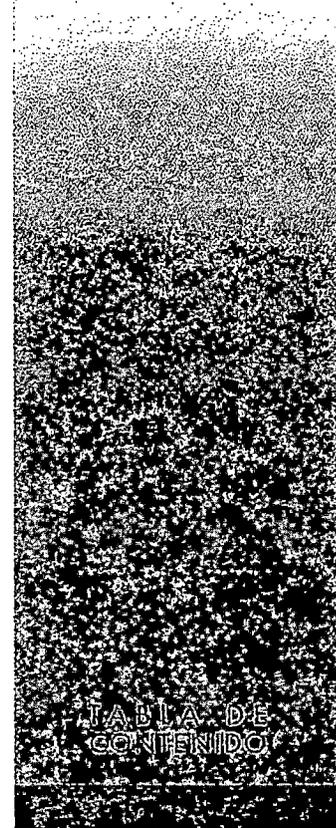


MHC

TABLA DE
CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	7
1. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN	10
1.1. Características de la Emisión	10
1.2. Características de los bonos	11
1.3. Reglas aplicables a los bonos	11
1.4. Título de los Bonos	12
1.5. Características Financieras de los Bonos	13
1.5.1. Plazo	13
1.5.2. Valor Nominal e Inversión Mínima	13
1.5.3. Amortización del Capital	14
1.5.4. Intereses	14
1.5.5. Pagos y Agente de Pago	15
1.6. Garantías	17
1.6.1. Límite al endeudamiento	17
1.6.2. Fondo de Reserva	18
1.6.3. Prepago	18
1.7. Representante Legal de Tenedores de Bonos	18
1.8. Colocación y Venta	20
1.9. Calificación de la emisión	20
2. EL PROYECTO	24
2.1. Antecedentes	24
2.2. Localización	25
2.3. Resumen del Proyecto	27
2.4. Obligaciones del Consorcio y del Departamento	27
2.4.1. Obligaciones del consorcio	27
2.4.2. Obligaciones del Departamento	28
2.5. Sistema de Compensación General	28
2.6. Etapas del Proyecto	29
2.7. Valor del contrato de Concesión	30
2.8. Tráfico de la Carretera	30

	Pág.
2.9. Tarifas con que se inició el Proyecto	33
2.10. El Fideicomiso	36
2.11. Desarrollo del Contrato de Concesión	30
2.12. Información Financiera	30
3. PERSPECTIVA DEL CONSORCIO	44
3.1. Políticas de Distribución de Dividendos	44
3.2. Experiencia de los Miembros del Consorcio	44
3.2.1. Mario Huertas Cotes (M.H.C. Ingeniería y Construcción de Obras Civiles)	44
3.2.2. Aguilar & Cía. Ltda. - Construcciones	45
3.2.3. Pavimentos Colombia Ltda.	46
3.2.4. Icein Ltda.	46
3.2.5. Conca y S.A.	47
3.2.6. Estudios Técnicos S.A.	47
3.3. Estados Financieros Comparativos a 31 de diciembre de 1995 - 1996.	47
4. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA FIDUCIARIA CAFETERA S.A.	48
4.1. Objeto Social	48
4.2. Miembros de la Junta Directiva	48
4.3. Hojas de vida de los principales directivos	48
4.4. Información General sobre el Fondo Común Ordinario Rentacafé	49
4.4.1. Objeto Social	49
4.4.2. Aspectos relevantes sobre la composición del Fondo Común Ordinario Rentacafé	49
4.4.3. Balance General Comparativo de Rentacafé a 31 de diciembre de 1996 y Junio 30 de 1997	53
4.4.4. Estado de Pérdidas y Ganancias de Rentacafé	53
5. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA FIDUCIARIA SUPERIOR S.A.	56
5.1. Objeto Social	56
5.2. Accionistas	56
5.3. Hojas de vida de los principales directivos	56
5.4. Estructura organizacional	57



	Pág.
ANEXO 1. TRÁFICO MÍNIMO GARANTIZADO Y MÁXIMO APORTANTE.....	59
ANEXO 2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL TRÁFICO EN LOS PEAJES MONDOÑEDO Y PALOQUEMAO	60
ANEXO 3. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA SOBRE LA FACTIBILIDAD DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO	64
ANEXO 4. ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO	66
ANEXO 5. FORMULARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES	69
ANEXO 6. LICENCIA AMBIENTAL	75

El presente prospecto de colocación contiene la información relacionada con la PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS DESARROLLO VIAL DE LA SABANA, ofrecida por el patrimonio autónomo Fideicomiso 4-2-0111 CONCESIÓN CHÍA MOSQUERA GIRARDOT RAMAL MUNICIPIO DE SOACHA.

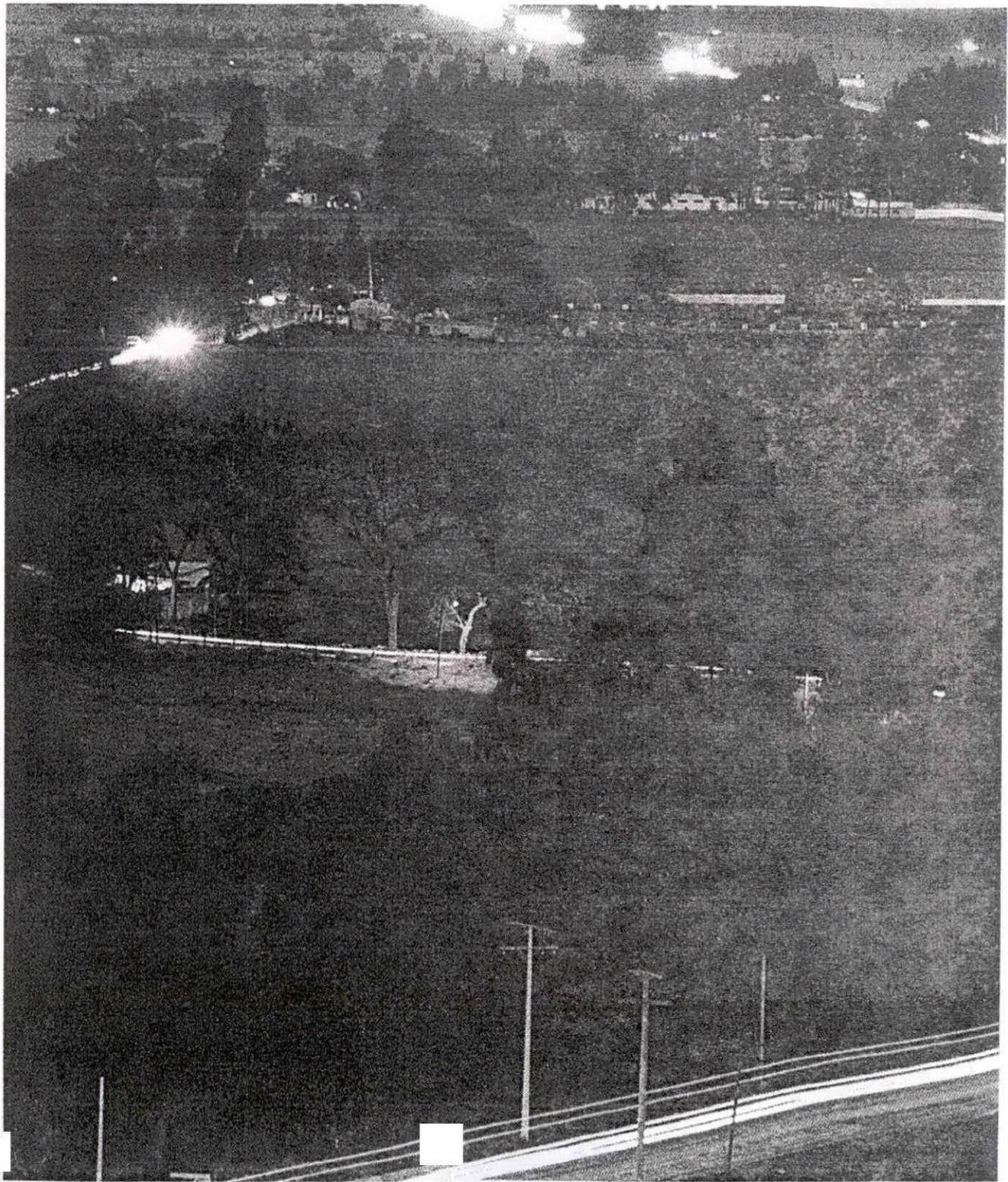
El Fideicomiso se conformó mediante contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre la Fiduciaria Cafetera S.A., Fiducaf , y el consorcio integrado por Mario Alberto Huertas Cotes, Aguilar y Cia. Ltda. Construcciones, Pavimentos Colombia Ltda., Conca y S.A., Ingenieros Constructores e Interventores Ltda. (Icein Ltda.) y Estudios T cnicos S.A.

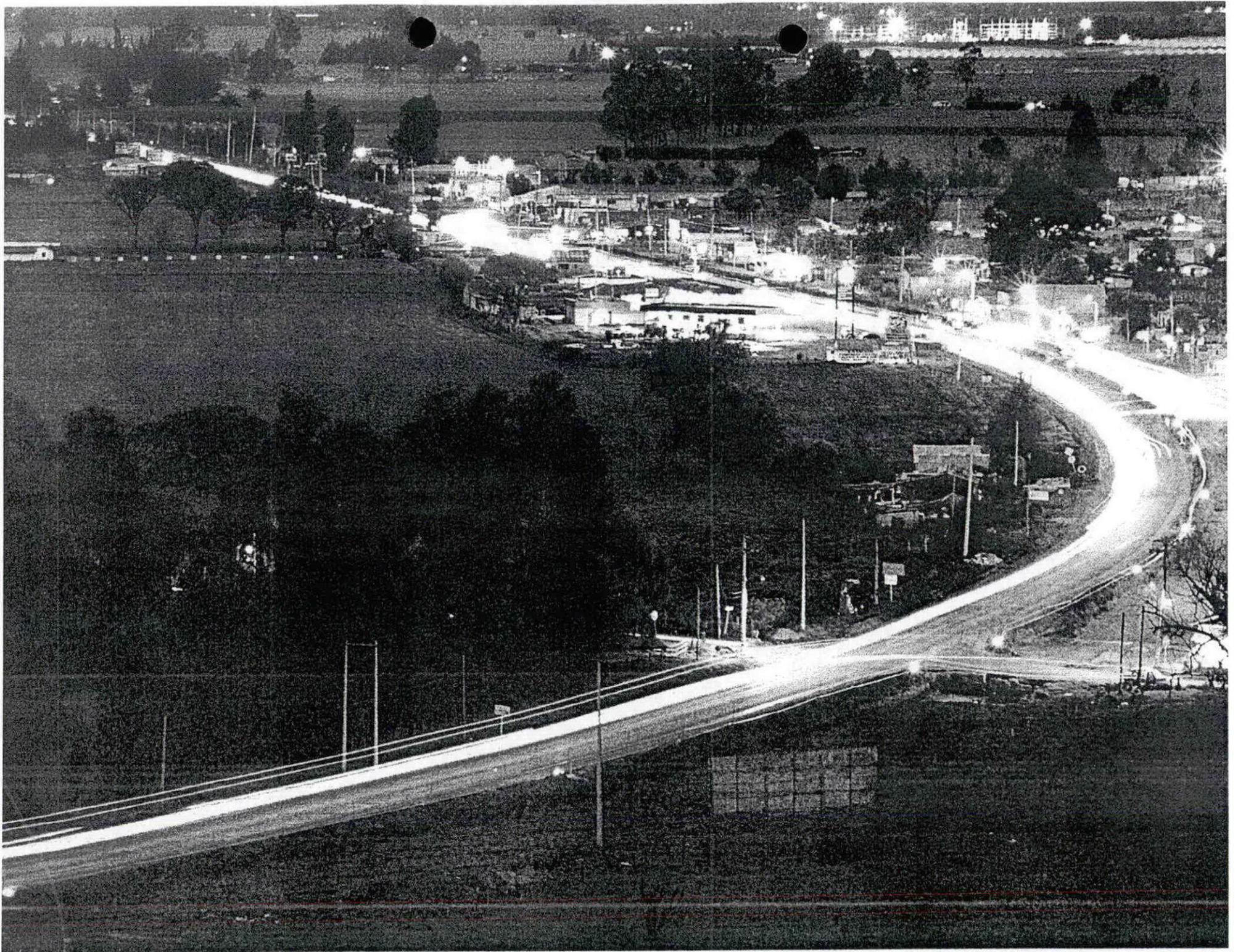
El Consorcio es titular del contrato de concesi3n No. 001 de 1996 de la Gobernaci3n del Departamento de Cundinamarca, Rep blica de Colombia cuyo objeto es ceder al consorcio los recaudos de los cuatro (4) peajes situados a lo largo de la v a Ch a - Mosquera - Girardot, dos (2) de los cuales ya existen, mientras los restantes entrar n bajo administraci3n del consorcio despu s de la etapa de construcci3n, por el tiempo y con un esquema tarifario que garantice, de una parte, la rehabilitaci3n y mantenimiento 3ptimo de esta autopista por parte del consorcio y, de otra, el equilibrio financiero del proyecto que le asegure al concesionario una tasa interna de rentabilidad m nima.

El proyecto atraviesa la Sabana de Bogot  de norte a sur en forma paralela a la ciudad de Santa Fe de Bogot , lo que sin duda constituye una variante del tr fico que se distribuye hacia el occidente y sur de la ciudad o que se dirige hacia el norte o suroccidente del pa s, sin entrar a la ciudad.

El Fideicomiso 4-2-0111 CONCESI3N CH A MOSQUERA GIRARDOT RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA, tiene como finalidad realizar el recaudo de Peajes y dem s ingresos del fideicomiso, administrar segura y eficientemente los recursos, hacer los pagos para las obras requeridas, atender el servicio de la deuda y otorgar garant as a las entidades financieras.

La informaci3n sobre las finanzas del Fideicomiso contenida en este prospecto est  actualizada a corte 30 de Junio de 1997. A partir de esta fecha y durante la vigencia de la emisi3n, la informaci3n financiera actualizada del fideicomiso se podr  consultar en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y en las Bolsas de Valores en las que se encuentran inscritos los bonos.





La presente emisión de bonos "Primera Emisión de Bonos Ordinarios Desarrollo Vial de la Sabana" ("La Emisión") ha sido autorizada por un monto de \$30,000 millones con cargo al Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO 4-2-0111 CONCESIÓN CHÍA-MOSQUERA GIRARDOT-RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA ("El Emisor"), quien atenderá el pago de intereses y capital a los tenedores legítimos de los títulos.

La Junta del FIDEICOMISO 4-2-0111 CONCESIÓN CHÍA-MOSQUERA GIRARDOT-RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA ("La Junta") aprobó la emisión y colocación de los bonos mediante Acta 05 del 2 de Abril de 1997. A través del Acta 08 del 9 de Julio de 1997 la Junta aprobó el reglamento de emisión y a través del Acta 09 aprobó el depósito parcial o total de la Emisión

a través del sistema de anotación en cuenta en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A. ("DECEVAL"), por consiguiente la Emisión estará sujeta en lo pertinente, a las normas contenidas en la Ley 27 de 1990, Decreto 437 de 1992, Resolución 1200 de 1995 proferida por la Superintendencia de Valores y al Reglamento de Operaciones de DECEVAL.

El 100% de los recursos de la Emisión se destinará a financiar parcialmente los estudios, diseños definitivos, reconstrucción y rehabilitación vial, construcción de intersecciones y puentes peatonales en los pasos urbanos, mantenimiento y operación de la carretera CHÍA-MOSQUERA GIRARDOT-RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA.

1.1. Características de la Emisión

Monto: La presente emisión se llevará a cabo por un monto de \$30,000 millones, que será colocado en uno o más tramos.

Plazo: La emisión se hará en una serie única a diez (10) años.

Forma de amortización del capital: La Emisión tendrá una amortización única al vencimiento.

Recompra de los títulos: El Emisor podrá ejercer la opción de recompra de los títulos en las condiciones y siempre y cuando se presenten los eventos que se señalan en el numeral 1.5.3. siguiente.

Pago de intereses y capital: Los bonos devengarán intereses sobre los saldos de capital que se pagarán en los términos que más adelante se establecen.

Lugar, plazo y mecanismo de colocación: Los bonos serán colocados en el mercado de capitales de Colombia mediante oferta pública. El mecanismo de colocación es el de Underwriting en firme, el cual se anunciará en el aviso de oferta correspondiente a cada tramo de la Emisión.

**CARACTERÍSTICAS
DE LA EMISIÓN**

2. Características de los bonos

1. Los títulos serán emitidos a la orden por lo que la transferencia de su titularidad se hará por medio del endoso y la entrega del título.
2. El valor nominal del bono será de un millón de pesos (\$1.000,000) y la inversión mínima es equivalente a 1 bono, es decir, un millón de pesos (\$1,000,000).
3. La Emisión se adelantará en forma desmaterializada y será administrada por DECEVAL. La porción de la Emisión que circule o llegue a circular en forma desmaterializada será administrada por DECEVAL conforme a los términos del Contrato de Custodia y Administración Desmaterializada de la Emisión suscrito entre DECEVAL y el FIDEICOMISO 4-2-0111 CONCESIÓN CHÍA-MOSQUERA GIRARDOT-RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA.

Los suscriptores y/o tenedores de los títulos deberán consentir en el depósito con DECEVAL de los títulos adquiridos, mediante la suscripción de un documento en el formato preestablecido por DECEVAL, en el que consientan en endosar en administración a dicha entidad los títulos adquiridos.

Aquellos suscriptores y/o tenedores que no estén interesados en depositar los valores adquiridos en cuentas o subcuentas de DECEVAL, podrán solicitar a su propio costo la expedición de títulos físicos representativos del(los) bono(s) adquiridos.

La administración de la porción de la Emisión que se materialice será efectuada por la sociedad Fiduciaria Cafetera S.A. (el "Administrador de la Porción Materializada de la Emisión") en los términos del contrato de administración de la emisión celebrado entre el FIDEICOMISO 4-2-0111 CONCESIÓN CHÍA-MOSQUERA GIRARDOT-RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA y esta entidad.

4. Los rendimientos financieros de los bonos se someterán a la retención en la fuente de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para estos efectos, cuando el título sea expedido a nombre de dos beneficiarios, estos indicarán la participación individual en los derechos del título, asimismo si a ello hubiere lugar, acreditarán que no están sujetos a la retención en la fuente.

3. Reglas aplicables a los bonos

1. Para todos los efectos, en la colocación se entenderá como Fecha de Expedición de los títulos, la fecha en que se expidan los bonos por suscripción original, se expidan duplicados en caso de reposición de títulos, y/o en la fecha en que se firmen o engloben los títulos inicialmente

emitidos y/o se asignen o abonen los derechos sobre los bonos en las cuentas o subcuentas de los titulares con DECEVAL.

2. Se entenderá por Fecha de Suscripción aquella en la que se ha colocado y pagado originalmente cada Bono.

2. Características de los bonos

1. Los títulos serán emitidos a la orden por lo que la transferencia de su titularidad se hará por medio del endoso y la entrega del título.
2. El valor nominal del bono será de un millón de pesos (\$1.000,000) y la inversión mínima es equivalente a 1 bono, es decir, un millón de pesos (\$1,000,000).
3. La Emisión se adelantará en forma desmaterializada y será administrada por DECEVAL. La porción de la Emisión que circule o llegue a circular en forma desmaterializada será administrada por DECEVAL conforme a los términos del Contrato de Custodia y Administración Desmaterializada de la Emisión suscrito entre DECEVAL y el FIDEICOMISO 4-2-0111 CONCESIÓN CHÍA-MOSQUERA GIRARDOT-RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA.

Los suscriptores y/o tenedores de los títulos deberán consentir en el depósito con DECEVAL de los títulos adquiridos, mediante la suscripción de un documento en el formato preestablecido por DECEVAL, en el que consientan en endosar en administración a dicha entidad los títulos adquiridos.

Aquellos suscriptores y/o tenedores que no estén interesados en depositar los valores adquiridos en cuentas o subcuentas de DECEVAL, podrán solicitar a su propio costo la expedición de títulos físicos representativos del(los) bono(s) adquiridos.

La administración de la porción de la Emisión que se materialice será efectuada por la sociedad Fiduciaria Cafetera S.A. (el "Administrador de la Porción Materializada de la Emisión") en los términos del contrato de administración de la emisión celebrado entre el FIDEICOMISO 4-2-0111 CONCESIÓN CHÍA-MOSQUERA GIRARDOT-RAMAL AL MUNICIPIO DE SOACHA y esta entidad.

4. Los rendimientos financieros de los bonos se someterán a la retención en la fuente de acuerdo con las normas tributarias vigentes y los conceptos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para estos efectos, cuando el título sea expedido a nombre de dos beneficiarios, estos indicarán la participación individual en los derechos del título, asimismo si a ello hubiere lugar, acreditarán que no están sujetos a la retención en la fuente.

3. Reglas aplicables a los bonos

1. Para todos los efectos, en la colocación se entenderá como Fecha de Expedición de los títulos, la fecha en que se expidan los bonos por suscripción original, se expidan duplicados en caso de reposición de títulos, y/o en la fecha en que se fraccionen o engloben los títulos inicialmente

emitidos y/o se asignen o abonen los derechos sobre los bonos en las cuentas o subcuentas de los titulares con DECEVAL.

2. Se entenderá por Fecha de Suscripción aquella en la cual se ha colocado y pagado originalmente cada Bono.